

NICANOR JANNA MORELO
ABOGADO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
TELEFONO: 3016748992
E-MAIL: NICKJANNA@HOTMAIL.COM

**SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.**

E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: DAVINSON DORIA HERNANDEZ.
DEMANDADO: GUILLERMO DORIA HERNANDEZ.
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00156-00**

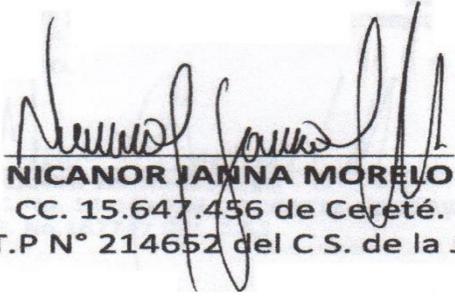
NICANOR JANNA MORELO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma identificado con la cedula de ciudadanía numero CC. **N° 15.645.793**, y portadora de la tarjeta profesional **N°162747** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandada por medio del presente escrito repongo el auto de fecha 25 de febrero del año 2021 en el numeral 2 inciso 2.2 en la práctica de los testimonios de la parte demandante con base a lo siguiente:

como el auto que convoca la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C.G.P se hizo de manera concentrada y se decretó las pruebas de la parte demandante y demandada, manifiesto señora juez reponga el decreto de pruebas testimoniales de la parte demandante en el numeral segundo del auto inciso 2.2, ya que esta va en contra o es violatoria del artículo 212 del código general del proceso que dice textual mente "*cuando se pidan testimonios deberá expresar el nombre, domicilio residencia o lugar donde puedan ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objetos de la prueba*", es así como revisada la demanda en su folio 4 evidenciamos que la parte demandante no enuncia los hechos sobre los cuales se pronunciaran los testigos, y es violatoria del derecho a la defensa ya que no se sabría sobre qué hechos de la demanda rendirían el testimonio y la demanda es tan extensa que sería imposible interrogar a estos testigos sobre los hechos de toda la demanda.

Por lo anterior señora juez solcito se reponga de la prueba testimonial de la parte demandante y en su lugar niegue la prueba por no ser acorde al citado artículo.

Por lo anterior agradezco la atención prestada.

Cordialmente,


NICANOR JANNA MORELO
CC. 15.647.456 de Cereté.
T.P N° 214652 del C.S. de la J.